



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD
BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós

Código Único: 11 001 4103 001 **2022 00423 00**

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **inadmite** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, se subsane en lo siguiente, so pena de rechazo.

1.- Formúlense adecuadamente las pretensiones de la demanda, discriminando el capital correspondiente a las cuotas vencidas y no pagadas desde el 6 de noviembre de 2009, junto con los respectivos intereses a la tasa de 2.16% mensual, que se desprenden de cada uno de los mencionados rubros, de conformidad con el tenor literal de la cláusula segunda de la escritura pública No. 3199 de 6 de noviembre de 2009, otorgada por la Notaría Cuarta (4) del Círculo de Bogotá. Así mismo, impútase en debida forma los abonos efectuados por el ejecutado, descritos en el numeral cuarto (4º) del libelo introductorio de la demanda, conforme a las previsiones del artículo 1653 del Código Civil.

~~26500725476~~ del Banco COLMENA la cual figura a nombre de MARIA TERESA CASTELLANOS DE ARCOS en la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, al vencimiento de doce (12) meses que se contarán a partir del día del desembolso del dinero por parte de la ACREEDORA al DEUDOR, lo cual se efectuará una vez el presente instrumento público se encuentre debidamente registrado y donde aparezca la presente hipoteca a su favor; plazo que

2.- Alléguese el certificado de tradición y libertad del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria **No. 50S-40327736** objeto de la garantía real, a propósito de verificar quien ostenta la calidad actual de propietario, en estricto cumplimiento del inciso 2º del numeral 1º del artículo 468 del Código General del Proceso, esto es, "(...) El certificado que debe anexarse a la demanda debe haber sido expedido **con una antelación no superior a un (1) mes.** (...)". (Negrilla fuera de texto).

NOTIFÍQUESE.

GABRIELA MORA CONTRERAS
Juez

JUZGADO 1º DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado
No. **74** hoy **27/10/2022** a la hora de las 8:00
A.M.

Laura Camila Herrera Ruíz
LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Gabriela Mora Contreras
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11d7aa4d6c88dde9699efb68b75512eb51372701fe8936614cc00ea3d5cfd215**

Documento generado en 26/10/2022 05:28:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>